



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00070 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Malawi Propiedad Horizontal, Torre 1 Etapa I
Demandada	Construcciones Técnicas S.A.S y otra
Decisión	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que presenta múltiples falencias que no pueden ser inadvertidas, a saber:

Primero: Salta a primera vista, que la demandante señala como anexos 44 archivos, empero, al revisar la totalidad de estos, se encuentra que solo adjunta 25, razón por la cual deberá aportar la cantidad advertida, relacionándolos por su nombre de archivo y enumerándolos conforme a las prescripciones del Acuerdo PCSCJA20-11567 de 2020.

Segundo: Indicará si la demandada Acción Fiduciaria S.A.S. se encuentra vinculada al proceso solamente en calidad de vocera del Fideicomiso Lote Castropol, si pretende la vinculación exclusiva de acción fiduciaria S.A.S a nombre propio o si erige la pretensión contractual en contra de ambas personas jurídicas.

Tercero: Señalará con precisión, las obligaciones contractuales incumplidas por cada una de las demandadas, para tal fin, precisará además, cada uno de los procedimientos o faltas dejados de cumplir conforme al vínculo contractual que los une.

Cuarto: Señalará con precisión cada una de las órdenes que pretende que el despacho emita a cada una de las demandadas, de cara a los cumplimientos contractuales, teniendo en consideración que dichas órdenes deben ser concretas y precisas de manera tal que pueda ser indubitable su contenido, pues se observa, que tanto el fundamento fáctico como petitorio es en

demasía, generalizado de suerte que no puede vislumbrarse la intención precisa del actor (numeral 4 del artículo 82 del C.G.P).

Quinto: Aportará certificado de existencia y representación legal de la demandada Acción Fiduciaria S.A.S. (artículo 83 C.G.P.)

Sexto: Dada la antigüedad del certificado de existencia y representación legal de la demandada Construcciones Técnicas S.A.S, aportará uno nuevo con máximo 3 meses de expedición, en aras de verificar los datos suministrados en la demanda tanto como la representación legal de la misma.

Séptimo: Allegará en un escrito integrado, la demanda con el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve

Primero: Inadmitir la demanda declarativa interpuesta por Conjunto Residencial Malawi Propiedad Horizontal, Torre 1 Etapa I, en contra de Construcciones Técnicas S.A.S y Acción Fiduciaria S.A.S.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte solicitante subsane el defecto advertido en precedencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba869ee5dbbd97b49f0e73c72b4eb47682dc9415b9275154ede7b62f42602c3a**

Documento generado en 27/02/2023 09:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>